



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 928 /12 Sucre, 26 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-377, de fecha 19 de noviembre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 01491/12 de 19 de noviembre de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 321/2012 "Construcción Sistema de Alcantarillado Santa Isabel" D-4**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, RPA No. 442/2012 de 24 de septiembre de 2012, resuelve en su art. 2° **DECLARAR DESIERTO**, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe COMPLEMENTARIO de calificación y recomendación de la comisión se verifico, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de la Contratación, conforme establece el Artículo 27-c) del D.S. 0181 el proceso de contratación con Código Interno 108/12, "**Construcción Sistema de Alcantarillado Santa Isabel" D-4** y autoriza en su Art. 4° de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2° de la Resolución N° 69/12, documento que se encuentra a fs. 337

Que, el Sub Alcalde del D-4, mediante Nota Sub Alcaldía Distrito 4 Cite N° 1142/12 de 25 de septiembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción Sistema de Alcantarillado Santa Isabel" D-4**, con un **Precio Referencial de Bs. 208.920,35** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 69/2012 de 04 de octubre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Sistema de Alcantarillado Santa Isabel" D-4**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 04 de octubre de 2012, con Código Interno 108/12, Número de Confirmación: 911602, **CUCE: 12-1101-00-318572-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 208920,35** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones N° 384/12 de 16 de octubre 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (04) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 16 de octubre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** sin Cite de fecha 16 de octubre de 2012.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 501/12 de 23 de octubre de 2012, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de "**Construcción Sistema de Alcantarillado Santa Isabel" D-4**, al proponente **Ciro Clemente Gonzales López**, con un costo de **Bs. 194.444,32** (Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 32/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de **Sesenta (60) Días** Calendario.

Que, el proceso de contratación del Proyecto "**Construcción Sistema de Alcantarillado Santa Isabel" D-4**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 18 de julio de 2012, con Prev. N° 09930, con Código SISIN A01957700000, Categoría Programática 11 0188 000, Fuente 41,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 210.000,00.- (Doscientos Diez Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**Construcción Sistema de Alcantarillado Santa Isabel**" D-4, se encuentra ubicado en el Barrio Santa Isabel del Distrito Municipal N° 4 el cual permitirá mejorar la calidad de vida de las personas y reducirá la propagación enfermedades gastrointestinales, proyecto que será emplazado sobre una calle consolidada y contemplara en total 314.72 ml de red alcantarillado sanitario, incluye ejecución de 8 cámaras de inspección. La población directamente beneficiaria aproximada de 150 habitantes, sin embargo al concluirse la unión de otras redes al presente tramo la población beneficiaria será mucho mayor.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 321/2012** de fecha 15 de noviembre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 08 a fs. 26
Informe Estudio de Suelos a fs. 28
Especificaciones Técnicas de fs. 32 a fs. 60
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 81-B
Certificación de Uso del Suelo de fs. 84 a fs. 85
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs.91 a fs. 92
Documento Base de Contrataciones de fs. 455 a fs. 468
Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo de fs. 545 a fs. 547
Número de Identificación Tributaria a fs. 549
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 550
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 552
Solicitud de Retención del 7% Cumplimiento de Contrato a fs. 553

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 336
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 337
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 473
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 474
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 475
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 490 a fs. 505
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 519
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 26 a fs. 527
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 529
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 530 a fs. 531
Resolución de Adjudicación de fs. a fs. 540

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, para la intervención de obras en Alcantarillados Sanitarios, la Resolución Municipal N° 394/120 de 8 de agosto de 2012, resuelve en su artículo segundo, AUTORIZAR la ejecución de proyectos que hace a los Servicios Básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la zona de Azarí del Distrito N° 5 y otras zonas comprendidas dentro el radio urbano del Municipio de Sucre.

Que, el art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley 2028, señala los Bienes de Dominio Público, corresponden al Gobierno Municipal y son destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprende entre otros inc. 1): calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 928/12

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 321/2012** de 15 de noviembre de 2012, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente Sr. **Ciro Clemente Gonzales López**, para la ejecución de la Obra "**Construcción Sistema de Alcantarillado Santa Isabel**" D-4 de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 194.444,32** (Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 32/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Sesenta (60) Días Calendario.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra se dará en estricto cumplimiento a la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL DE SUCRE N° 394/12 en su art. 2° "**AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de sus competencias y las normas y procedimientos para el efecto, tomar las provisiones técnico administrativas y legales, para realizar y ejecutar los proyectos que hace a los Servicios Básicos del AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, en la ZONA AZARI DEL DISTRITO-5...con vías definidas en el nivel de rasante y subrasantes...**
- Todos los trabajos técnicos referentes al tendido de la red de agua potable o alcantarillado deben ser coordinados con la empresa de ELAPAS.**" (a 486) de acuerdo a Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-4.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Sistema de Alcantarillado Santa Isabel**" D-4, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y fiscalización.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra "**Construcción Sistema de Alcantarillado Santa Isabel**" D-4, **Contrato Administrativo N° 321/2012**, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

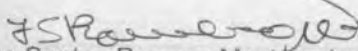
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 928/12

Art.8º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. Jose Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

